



DEL EJERCICIO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y LA POTESTAD REGLAMENTARIA		
	De la iniciativa legislativa.	Potestad reglamentaria
Carácter previo	Consulta pública *	
Inicio	Consejería competente	Órgano directivo competente
MAIN	Donde se recoja y unifique toda la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.	
Anteproyectos deberán ser informados por	Secretaría General Técnica	
	Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía	
	Órganos cuyo informe o dictamen tenga carácter preceptivo	
	Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. (Al final) (En reglamentos, cuando proceda)	
Audiencia e Información Pública	Si afecta a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía → Audiencia(1) (2) , durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles , directamente o a través de las org. y asoc. * No necesario si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración	
	Información pública (= plazo), debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.	
	El trámite de audiencia y de información pública podrán ser abreviados hasta el mínimo de siete días hábiles	
	No se aplicarán a disposiciones: Carácter presupuestario , Carácter organizativo , Razones graves de interés público .	
	(2)Acordado por Consejería proponente. (2) Consejo de Gobierno puede decidir sobre la realización → Urgencia	
Cumplidos todos los trámites	Persona titular de la Consejería proponente someterá el anteproyecto de ley → Consejo de Gobierno → proyecto de ley → remisión al Parlamento de Andalucía,	Entrará en vigor → Publicación BOJA



TRAMITACIÓN DE URGENCIA		
	De la iniciativa legislativa.	Potestad reglamentaria
Carácter previo	Consulta pública	
Declaración de urgencia e inicio	Consejería competente	Órgano directivo competente
	a) Cuando sea necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la UE. b) circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente de la norma.	
Plazos	Se reducen a la mitad	
Anteproyectos deberán ser informados por	Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. (Al final) (En reglamentos, cuando proceda)	
Audiencia e Información Pública	7 días hábiles	



Potestad reglamentaria		
Ejercicio	Consejo de Gobierno	
	Titulares de las Consejerías	Organización y materias internas de las mismas Cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del CdG
Jerarquía		
1.º Disposiciones aprobadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía o por el Consejo de Gobierno. 2.º Disposiciones aprobadas por las personas titulares de las Consejerías.		
Disposiciones y resoluciones de la Presidencia, de las Vicepresidencias y Consejerías, y del Consejo de Gobierno.		
Tipo	Definición	Firma
Decretos de la Presidencia	Disposiciones y actos cuya adopción venga atribuida a la Presidencia de la Junta de Andalucía	Presidente o de la Presidenta de la Junta de Andalucía.
Decretos acordados en Consejo de Gobierno	Decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica	<u>Una Consejería</u> : firma de la persona tit de la Presidencia y de la Consej. proponente.
Acuerdos del Consejo de Gobierno	Decisiones de dicho órgano que no deban adoptar la forma de decreto	<u>Varias Consejerías</u> : Presidente + tit de la Consej. competente en materia de Presidencia
Órdenes de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías	Disposiciones y resoluciones de tales órganos	Persona titular del órgano. Cuando afecten a más de un órgano: conjuntamente por las personas titulares de todos.